



Asamblea General

Distr. general
2 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 41 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Nicola Hill (Nueva Zelanda)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 38^a a 41^a y 46^a, celebradas los días 3, 10, 12 y 23 de noviembre de 2009. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/64/SR.38 a 41 y 46).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹;
 - b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²;
 - c) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África (A/64/330).

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/64/12).*

² *Ibid., Suplemento núm. 12A (A/64/12/Add.1).*



4. En la 38ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados formuló una declaración introductoria y entabló un diálogo con los representantes de Etiopía, el Sudán, Finlandia, el Yemen, Côte d'Ivoire, el Camerún, Australia, Zimbabwe, Serbia, China, Kenya, Egipto, el Pakistán y Marruecos (véase A/C.3/64/SR.38).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/64/L.52

5. En la 40ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Finlandia, en nombre del Afganistán, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, el Togo, Turquía y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/64/L.52). Posteriormente, Albania, Angola, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Belice, Benin, el Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, Colombia, las Comoras, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Israel, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, el Níger, Nigeria, Panamá, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia, Timor-Leste, Ucrania, Uganda y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 41ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.52 sin someterlo a votación (véase párr. 15, proyecto de resolución I).

7. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, la representante de Finlandia formuló una declaración (véase A/C.3/64/SR.41).

B. Proyecto de resolución A/C.3/64/L.58

8. En la 40ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la representante de Eslovenia, en nombre de Bosnia y Herzegovina, Egipto y Eslovenia, presentó un proyecto de resolución titulado "Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/64/L.58). Posteriormente, el Afganistán, Albania, Bangladesh, Belarús, Benin, el Camerún, Chile, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malí, Marruecos, el Sudán y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En su 41ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.58 sin someterlo a votación (véase párr. 15, proyecto de resolución II).

10. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, la representante de Eslovenia formuló una declaración (véase A/C.3/64/SR.41).

C. Proyecto de resolución A/C.3/64/L.59 y Rev.1

11. En la 41ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la representante de Sierra Leona, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, así como de Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Polonia, Portugal y Suecia presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África” (A/C.3/64/L.59). Posteriormente, Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Rumania y Serbia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto es el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 y su Protocolo de 1967, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres y los niños entre los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, incluido el peligro de discriminación y de abuso sexual y físico,

Sumamente preocupada por las condiciones cada vez más precarias en algunos campamentos de refugiados en África y reconociendo que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños corren un riesgo mayor de infección por el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades infecciosas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Unión Africana de la Convención sobre la protección y asistencia a los desplazados internos en África durante la Cumbre Especial de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre los refugiados, los repatriados y los desplazados internos en África, celebrada en Kampala los días 22 y 23 octubre de 2009,

Observando con aprecio el Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos y el Protocolo sobre los derechos de propiedad de las personas que regresan,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Alienta* a los Estados Miembros de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana sobre la protección y asistencia a los desplazados internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para asegurar su pronta entrada en vigor y aplicación;

3. *Acoge con beneplácito* el cuadragésimo aniversario, el 10 de septiembre de 2009, de la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África;

4. *Observa* la necesidad de que los Estados Miembros de África aborden resueltamente las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

5. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzosos en África;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión EX.CL/Dec.494 (XV) sobre la situación de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su decimoquinto período ordinario de sesiones, celebrado en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia), del 28 al 30 de junio de 2009;

7. *Expresa su aprecio* por el liderazgo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y encomia la labor que realiza, con el apoyo de la comunidad internacional, para ayudar a los países africanos de asilo y atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y personas desplazadas en África;

8. *Observa con aprecio* las iniciativas adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité del Comité de Representantes Permanentes sobre los refugiados, repatriados y desplazados y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relator Especial sobre los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes y los desplazados internos en África, para garantizar la protección y asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África;

9. *Reconoce* que la estrategia de incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante un enfoque participativo, los riesgos que afrontan los diversos miembros de la comunidad de refugiados en materia de protección, en

particular el trato no discriminatorio y la protección de las mujeres y niños refugiados y los grupos minoritarios de refugiados;

10. *Afirma* que los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que los adultos en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden incrementar los riesgos en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta que los niños refugiados son especialmente vulnerables a ser expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en relación con conflictos armados, y reconoce que los factores ambientales en general y los factores de riesgo individual, particularmente cuando se suman, pueden generar diferentes necesidades de protección;

11. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que el regreso y la reintegración sean sostenibles;

12. *Reconoce también* la importancia del registro temprano y de los censos y los sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

13. *Recuerda* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo en su 52º período de sesiones, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y los solicitantes de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio, y, en su caso, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que pueden desempeñar el registro y la documentación tempranos y efectivos, basándose en consideraciones de protección, en el mejoramiento de las actividades de protección y apoyo para encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar ese procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación y facilitar el logro de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados;

15. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se fortalecen mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos debilitan la protección, observa la importancia de un enfoque basado en los derechos y en la comunidad al colaborar constructivamente con los refugiados, los

repatriados y los desplazados, y sus comunidades, para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidas aquellas en las que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

16. *Reafirma también* que los Estados respetan más sus responsabilidades de protección de los refugiados cuando la solidaridad internacional abarca a todos los miembros de la comunidad internacional y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y voluntad de compartir la carga y la responsabilidad entre todos los Estados;

17. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios referentes a la protección de los refugiados y, en particular, para que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos;

18. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, adopten, cuando proceda, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para fomentar el establecimiento de medidas encaminadas a asegurar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que persevere en esas iniciativas, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

19. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante para la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de las demás organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal humanitario para cumplir sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen plenamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y lleven a los responsables ante la justicia;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos;

21. *Exhorta también* a la Oficina del Alto Comisionado, a la comunidad internacional y a otras entidades interesadas a que intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África, en particular los que han recibido a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, mediante actividades apropiadas para fomentar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

22. *Reafirma* el derecho de retorno y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, si las circunstancias lo permiten y si es factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África quienes, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

23. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de regreso de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a promover el regreso sostenible preparando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados;

24. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione, según convenga, asistencia material y financiera para ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria, en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los reciben, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

25. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y voluntad de compartir la carga y la responsabilidad, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de las respuestas globales a las situaciones concretas de los distintos refugiados y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados competentes a que, cuando proceda, hagan pleno uso del Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento;

26. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar los daños causados en la infraestructura y el medio ambiente de los países de asilo por la presencia de refugiados y, de desplazados internos en su caso;

27. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y voluntad de compartir la carga, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente, como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

28. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a determinar qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, incluso mediante una mejor distribución de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas en un contexto multilateral;

29. *Expresa gran preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, observa los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a los desplazados internos, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados, recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, toma nota de las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no debilitar el mandato de la Oficina relativo a los refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a proseguir su diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

30. *Solicita* al Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos a proseguir el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en los informes que presente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

31. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones y en relación con el tema titulado 'Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias', un informe completo sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo."

12. En su 46ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/64/L.59/Rev.1) presentado por Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia y Zambia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, los Estados Unidos de América, Francia, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Lituania, México y la República Checa se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.59/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 15, proyecto de resolución III).

14. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, la representante de Sierra Leona formuló una declaración (véase A/C.3/64/SR.46).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

15. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 60° período de sesiones² y las decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados en la ejecución por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que están cada vez más expuestos el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

1. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 60° período de sesiones²;

2. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección;

3. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951³ y su Protocolo de 1967⁴ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción que ciento cuarenta y siete Estados son partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución, y reconoce que un cierto número de

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/64/12).*

² *Ibid.*, *Suplemento núm. 12A (A/64/12/Add.1).*

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

⁴ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a refugiados;

4. *Observa* que sesenta y cinco Estados son partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁵ y que treinta y siete Estados son partes en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961⁶, alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a seguir trabajando en ese ámbito, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

5. *Toma nota* de la celebración en 2009 del sexagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra⁷ y del cuarentésimo aniversario de la Convención que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África⁸;

6. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena cooperación, acción eficaz y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato, y destaca enérgicamente, en este contexto, la importancia de la solidaridad internacional activa y de la carga y la responsabilidad compartidas;

7. *Pone de relieve nuevamente también* que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, en cooperación con la comunidad internacional, según proceda;

8. *Pone de relieve nuevamente además* que la protección y la asistencia a los desplazados internos son primordialmente responsabilidad de los Estados, en cooperación con la comunidad internacional, según proceda;

9. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que prosiga en su empeño de fortalecer su capacidad para responder adecuadamente a situaciones de emergencia y asegurar de ese modo una respuesta más previsible a los compromisos interinstitucionales en casos de emergencia;

10. *Toma nota* de las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos interinstitucionales en esa materia, pone de relieve que dichas actividades deben ser acordes con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a seguir dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina a este respecto;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales para contribuir al continuo desarrollo de la capacidad de respuesta

⁵ *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

⁶ *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

⁷ *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁸ *Ibid.*, vol. 1001, núm. 14691.

humanitaria a todos los niveles, y recuerda la función de la Oficina del Alto Comisionado como principal organismo supervisor de los grupos que se encargan de la protección, coordinación y gestión de los campamentos, y refugio de emergencia en situaciones complejas;

12. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado, entre otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales e instancias en las esferas humanitaria y del desarrollo pertinentes, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria, como se indica en la resolución 63/139 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 2008 relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

13. *Alienta además* a la Oficina del Alto Comisionado a participar en la iniciativa Unidos en la acción y aplicar plenamente sus objetivos;

14. *Señala con reconocimiento* la aplicación en curso del proceso de cambio estructural y administrativo emprendido por la Oficina del Alto Comisionado y alienta a la Oficina a que complete la ejecución del proceso de reforma, incluida la aplicación del marco y la estrategia de gestión y rendición de cuentas basados en los resultados, así como la reforma de la gestión de los recursos humanos, y centre la atención en la mejora continua para permitir una respuesta más eficiente a las necesidades de los beneficiarios y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

15. *Condena enérgicamente* las agresiones contra refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos, así como los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

16. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de ataques contra trabajadores y convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por las muertes de miembros del personal de asistencia humanitaria que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

17. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y de que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

18. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo y exhorta a todos los Estados interesados a asegurar el respeto de los principios pertinentes de protección de los refugiados y los derechos humanos;

19. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y entraña promover y facilitar, entre otras tareas, la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas acordadas internacionalmente, y asegurar soluciones duraderas

orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere personal suficiente y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

20. *Afirma* la importancia de las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y las políticas de los Estados, y afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad entre los géneros y el problema de la violencia sexual y basada en el género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las mujeres y los niños en particular;

21. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

22. *Expresa preocupación* por las dificultades especiales que atraviesan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, y destaca la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

23. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados, a fin de evitar nuevas corrientes de refugiados;

24. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Alto Comisionado de convocar el tercer Diálogo sobre desafíos en materia de protección que se celebrará en Ginebra los días 9 y 10 de diciembre de 2009, y en el que se tratará el tema “Desafíos para las personas de la competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en entornos urbanos”;

25. *Recuerda* la importancia de una colaboración y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y encontrar soluciones duraderas a su situación, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, incluidas sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y las instancias de desarrollo, para promover un marco de soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, con un enfoque para su regreso sostenible y oportuno que comprende actividades de

repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados a que, en cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e intergubernamentales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales e instancias de desarrollo, apoyen, entre otras formas mediante la asignación de fondos, la aplicación de ese marco para facilitar la transición efectiva del socorro al desarrollo;

26. *Reconoce* que ninguna solución al desplazamiento puede ser duradera si no es sostenible y, por consiguiente, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que apoye la sostenibilidad del regreso y la reintegración;

27. *Acoge con beneplácito* los progresos que se han hecho para aumentar el número de refugiados reasentados y el número de Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento, así como la contribución que hacen esos Estados al logro de soluciones duraderas para los refugiados, e invita a los Estados interesados, la Oficina del Alto Comisionado y otros asociados pertinentes a que utilicen el Marco multilateral de entendimiento sobre el reasentamiento⁹, cuando proceda y sea posible;

28. *Observa con aprecio* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación sobre los refugiados y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera exhaustiva a las necesidades de las personas que requieren protección internacional en sus respectivas regiones, sin olvidar el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

29. *Observa también* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado estudien y clarifiquen la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas, a fin de atender con más eficacia las necesidades en materia de protección en el contexto de dichas corrientes migratorias, en particular salvaguardando el acceso a los procedimientos de asilo de quienes necesitan protección internacional, y señala que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

30. *Pone de relieve* la obligación que todos los Estados tienen de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones humanas y seguras y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

31. *Expresa profunda preocupación* por los retos que el cambio climático y la degradación ambiental suponen para las actividades de protección de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos retos en su labor, en el marco de su mandato, y en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

⁹ Se puede consultar en www.acnur.org.

32. *Observa* el considerable número de desplazados en el Iraq y procedentes de ese país, así como las graves consecuencias que ello entraña para la situación social y económica de los países de la región, y exhorta a la comunidad internacional a que actúe en forma selectiva y coordinada para ofrecer protección y mayor asistencia a los desplazados a fin de que los países de la región puedan fortalecer su capacidad para responder a las necesidades en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, otros organismos de las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales;

33. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y voluntad de compartir la carga y la responsabilidad, cooperen y movilicen recursos para aumentar la capacidad de los Estados de acogida y aliviar la pesada carga que soportan, en particular los que han acogido a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo, y exhorta a la Oficina a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas fundamentales y a las consecuencias económicas, ambientales y sociales de la presencia de grandes masas de refugiados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y en los países de economía en transición;

34. *Expresa profunda preocupación* por los retos actuales y potenciales que supone la crisis financiera y económica mundial para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado;

35. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga estudiando posibles medios de ampliar su base de donantes, a fin de lograr un mejor reparto de la carga mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales, los donantes no gubernamentales y el sector privado;

36. *Reconoce* que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que la Oficina del Alto Comisionado pueda seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto¹⁰ y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, recuerda sus resoluciones 58/153, de 22 de diciembre de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, 59/170, de 20 de diciembre de 2004, 60/129, de 16 de diciembre de 2005, 61/137, de 19 de diciembre de 2006, 62/124, de 18 de diciembre de 2007, y 63/148, de 18 diciembre de 2008, en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

37. *Solicita* al Alto Comisionado que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informe acerca de sus actividades.

¹⁰ Resolución 428 (V), anexo.

Proyecto de resolución II
Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo
del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 2009/252 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009 relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota también de la solicitud relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo contenida en la carta de fecha 10 de marzo de 2009, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas¹,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de setenta y ocho a setenta y nueve Estados;

2. *Solicita* al Consejo Económico y Social que elija al nuevo miembro en la continuación de su período de sesiones de organización de 2010.

¹ E/2009/47.

Proyecto de resolución III

Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969¹, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951³, y su Protocolo de 1967⁴, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres y los niños entre los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, incluido el peligro de discriminación y de abuso sexual y físico,

Muy preocupada por las condiciones cada vez más precarias en algunos campamentos de refugiados en África,

Reconociendo que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños corren un riesgo mayor de infección por el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades infecciosas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Convención de la Unión Africana sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos en África, que constituye un paso importante hacia el fortalecimiento del marco normativo nacional y regional para la protección y la asistencia a los desplazados internos,

Haciendo notar con aprecio el Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos⁵ y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos y el Protocolo sobre los derechos de propiedad de las personas que regresan,

Reconociendo que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio, y la necesidad de redoblar los esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias y soluciones amplias y duraderas, en cooperación apropiada con la comunidad internacional y compartiendo la carga y la responsabilidad,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de solucionar las causas fundamentales del problema de los desplazamientos en cooperación apropiada con la comunidad internacional,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

² *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

³ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

⁴ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

⁵ Se puede consultar en www.icglr.org.

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁶ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁷;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para asegurar su pronta entrada en vigor y aplicación;

3. *Toma nota* del cuadragésimo aniversario, el 10 de septiembre de 2009, de la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969;

4. *Observa* la necesidad de que los Estados Miembros de África aborden resueltamente las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

5. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzosos en África;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión EX.CL/Dec.494 (XV) sobre la situación de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su decimoquinto período ordinario de sesiones, celebrado en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) del 28 al 30 de junio de 2009⁸;

7. *Expresa su aprecio* por el liderazgo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y encomia la labor que realiza, con el apoyo de la comunidad internacional, para ayudar a los países africanos de asilo, entre otras cosas, prestando apoyo a las comunidades locales de acogida vulnerables, y atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

8. *Observa con aprecio* las iniciativas adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los refugiados, repatriados y desplazados del Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relator Especial sobre los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes y los desplazados internos en África, para garantizar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

9. *Reconoce* que la estrategia de incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante un enfoque participativo, los riesgos que afrontan los diversos miembros de la comunidad de refugiados en materia de protección, en particular el trato no

⁶ A/64/330.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/64/12).*

⁸ Véase el documento de la Unión Africana EX.CL/Dec.494 (XV) Rev.2.

discriminatorio y la protección de las mujeres y niños refugiados y los grupos minoritarios de refugiados;

10. *Afirma* que los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que los adultos en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden incrementar los riesgos en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta que los niños refugiados son especialmente vulnerables a ser expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en relación con conflictos armados, y reconoce que los factores ambientales en general y los factores de riesgo individual, particularmente cuando se suman, pueden generar diferentes necesidades de protección;

11. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que el regreso y la reintegración sean sostenibles;

12. *Reconoce también* la importancia del registro temprano y de los censos y los sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

13. *Recuerda* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo en su 52º período de sesiones⁹, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y los solicitantes de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, en su caso, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que pueden desempeñar el registro y la documentación tempranos y efectivos, basándose en consideraciones de protección, en el mejoramiento de las actividades de protección y apoyo para encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar ese procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, facilitar el logro de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y apoyar a las comunidades locales de acogida vulnerables;

15. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se fortalecen mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos debilitan la protección, observa la importancia

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.*

de un enfoque basado en los derechos y en la comunidad al colaborar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados, y sus comunidades, para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidas aquellas en las que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

16. *Reafirma también* que los Estados respetan más sus responsabilidades de protección de los refugiados cuando la solidaridad internacional abarca a todos los miembros de la comunidad internacional y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y voluntad de compartir la carga y la responsabilidad entre todos los Estados;

17. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos;

18. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, adopten, cuando proceda, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para fomentar el establecimiento de medidas encaminadas a asegurar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que persevere en esas iniciativas, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

19. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante para la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de las demás organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal humanitario para cumplir sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen plenamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y lleven a los responsables ante la justicia;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación

con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos;

21. *Exhorta también* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional y otras entidades interesadas a que intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África, en particular los que han recibido a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, mediante actividades apropiadas para fomentar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

22. *Reafirma* el derecho de retorno y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, si las circunstancias lo permiten y si es factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África quienes, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

23. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a promover el regreso sostenible preparando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados;

24. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione, según convenga, asistencia material y financiera para ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria, en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los reciben, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

25. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y voluntad de compartir la carga y la responsabilidad, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de las respuestas globales a las situaciones concretas de los distintos refugiados, y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados competentes a que, cuando proceda, hagan pleno uso del Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento¹⁰;

¹⁰ Se puede consultar en www.acnur.org.

26. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar los daños causados en la infraestructura y el medio ambiente de los países de asilo por la presencia de refugiados y, en su caso, de desplazados internos;

27. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y voluntad de compartir la carga, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente, como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

28. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a determinar qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, incluso mediante una mejor distribución de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas en un contexto multilateral;

29. *Expresa gran preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, observa los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a los desplazados internos, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados, recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹¹, toma nota de las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no debilitar el mandato de la Oficina relativo a los refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a proseguir su diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

30. *Invita* al Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos a proseguir el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en los informes que presente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

31. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones, y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe completo sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo.

¹¹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.